



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla -Atlántico, Julio Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00179-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AIR-E S.A. E.S.P. NIT No. 901.380.930-2

DEMANDADO: MARGARITA VIEGNA GORIS C.C. No. 22.330.935

VIDMA GORIS JORGE LUIS C.C. No. 8.661.587

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva, que correspondió a este despacho por reparto interno, informándole que la parte demandante a través apoderado judicial presentó escrito de subsanación de la demanda inadmitida en auto de fecha 24 de mayo de 2023. Sírvese proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, JULIO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que el escrito presentado por el Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, como apoderado, no contiene en debida forma los supuestos jurídicos descritos en el auto calendado el día 24 de mayo de 2023, para la admisión de la demanda.

Dentro de la demanda ejecutiva surtida, el despacho advirtió 2 yerros, que no fue subsanado en debida forma puesto que, sigue la incongruencia con respecto al monto adeudado por los ejecutados y no se aportó en debida forma la trazabilidad del poder conferido.

Por lo anterior, en auto de inadmisión de la demanda en el yerro No. 3°, expresa lo siguiente:

3. Se observa que no existe claridad y precisión en las pretensiones relacionadas en el escrito de la demanda, toda vez que en la pretensión No. 2.2., solicita:

**2.2 Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE PESOS M/L (\$ 10.412.859.00) por concepto de CAPITAL.**

Lo anterior, no guarda relación con el valor total que arrojan las facturas aportadas, toda vez que, al sumar los valores de cada una, obtenemos un total de \$14.031.920.

Por la anterior, en el escrito de subsanación, manifiesta lo siguiente:

“Me permito manifestar que en aras de mostrar una obligación clara expresa y exigible me acojo a su requerimiento y exponer de manera clara la obligación los

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

señores MARGARITA VIEGNA GORIS Y/O VIEGNA GORIS JORGE LUIS NIC. 7787355 le adeuda a mi mandante la suma Diez Millones Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Noventa Mil Pesos (\$ 10.660.290) en calidad de usuario suscriptor y/o propietario.

Para cual apor to de manera detalla en el siguiente cuadro. Con las copias de las facturas, las cuales serán adjuntadas en archivo pdf”.

nic	Factura	Número fiscal	año	mes	fecha de vencimiento	Saldo pendiente
7787355	22620144	7787355072	2022	Marzo	23/03/2022	\$ 561.068
7787355	704779	7787355071	2022	Febrero	07/03/2022	\$ 561.068
7787355	22625023	7787355069	2022	Enero	21/01/2022	\$ 561.068
7787355	28480234	7787355068	2021	Diciembre	22/12/2021	\$ 561.068
7787355	28556177	7787355067	2021	Noviembre	01/12/2021	\$ 561.068
7787355	28683460	7787355066	2021	Octubre	29/10/2021	\$ 561.068
7787355	28476446	7787355065	2021	Septiembre	21/09/2021	\$ 561.068
7787355	28689957	7787355064	2021	Agosto	23/08/2021	\$ 561.068
7787355	28707396	7787355063	2021	Julio	21/07/2021	\$ 561.068
7787355	10044645	7787355062	2021	Junio	22/06/2021	\$ 561.068
7787355	13468278	7787355061	2021	Mayo	21/05/2021	\$ 561.068
7787355	13387796	7787355060	2021	Abril	22/04/2021	\$ 561.068
7787355	13438266	7787355059	2021	Marzo	18/03/2021	\$ 561.068
7787355	13383258	7787355058	2021	Febrero	17/02/2021	\$ 561.068
7787355	13389229	7787355057	2021	Enero	19/01/2021	\$ 561.068
7787355	13383333	7787355056	2020	Diciembre	18/12/2020	\$ 561.068
7787355	13382542	7787355055	2020	Noviembre	20/11/2020	\$ 561.068
7787355	13459159	7787355053	2020	Septiembre	18/09/2020	\$ 561.068
7787355	13408067	7787355052	2020	Agosto	21/08/2020	\$ 561.068
TOTAL						\$ 10.660.290

No obstante, el despacho advierte que el total de las sumas antes indicadas, esto es \$10.660.292, difieren del monto pretendido.

Aunado a lo anterior, en relación con la causal de inadmisión No. 5, relacionada con el otorgamiento de poder, se advierte que el pantallazo aportado de encuentra ilegible, lo que impide corroborar la trazabilidad solicitada.

El apoderado, muy a pesar de presentar subsanación de demanda, persiste el yerro en cuanto a la solicitud en las pretensiones, y no subsanó adecuadamente la causal 5º, para lo cual al no encontrarse superadas en debida forma las causales mencionadas en auto del 24 de mayo de 2023, esta judicatura procederá con el rechazo de la presente demanda por indebida subsanación.

De lo anteriormente expuesto, y al no venir subsanada en debida forma la presente demanda inadmitida en auto de fecha 24 de mayo de 2023; el juzgado,

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda en ejercicio del proceso ejecutivo singular instaurado, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 26 de julio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 118
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE